



RESOLUCIÓN POLICIVA NO 794

21 SEP 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de ordenar el Archivo de las presentes diligencias.

RESULTANDOS

- 1- Se da inicio al presente trámite por diligencias allegadas por la Gerencia de Planeación e infraestructura Requerimiento a allegar documentación, boleta de citación.
- 2- Con auto Noviembre diez (10) del dos mil diez (2010) pasan las diligencias, por competencia a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a avocar conocimiento a fin de dar trámite al proceso.
- 3- El dieciocho (18) de agosto del dos mil once (2011) se escucha en descargos al señor **MIGUEL ALFONSO GIL VENGAS** la cual manifiesta ser el propietario del establecimiento denominado campo de tejo, y además ese establecimiento de comercio no funciona.
- 4- Con auto de noviembre quince (15) de dos mil once (2011) se programa visita al establecimiento de comercio del señor MIGUEL ALFONSO GIL, la cual queda programada para el treinta y uno (31) de mayo del dos mil doce (2012) a fin de verificar si el establecimiento aun se encuentra en funcionamiento.
- 5- El día treinta y uno (31) de mayo del dos mil doce se dio cumplimiento al auto del quince (15) de noviembre del dos mil once (2011), así se pudo constatar que el establecimiento de comercio CAMPO DE TEJO de propiedad del señor MIGUEL ALFONSO GIL ubicado en la vereda chuntame pasando Asovica **NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO.**

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la ley 232 de 1995 para el funcionamiento de los establecimientos de comercio. Como quiera que el establecimiento objeto de las diligencias **NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO**, considera el despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite del proceso.

RESUELVE

Progreso con Responsabilidad Social



21 SEP 2012

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de estas diligencias, adelantadas contra el establecimiento de comercio denominado **CAMPO DE TEJO** de propiedad del señor **MIGUEL ALFONSO GIL** ubicado en la vereda chuntame sector Asolvica, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, y ante el mismo funcionario que profirió la decisión.

ARTICULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Myriam. A.
Reviso Jaime Adames
Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

En cajicá a 21 09 12 de _____

Notifiqué personalmente el (la) Resolución

de A denuncia

Impuesto Al Predio al Notificado _____

Gerente Administrativo _____

Progreso con Responsabilidad Social